

PROYECTO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

1. NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL

La promoción empresarial se denominará **VIAJERO DEL AÑO**.

2. PERIODO DE DURACIÓN

La promoción empresarial tendrá una duración válida desde el día 24 de abril 2024 al 14 de mayo 2024.

3. LA MODALIDAD DE PREMIACIÓN

La modalidad de premiación será mediante sorteo.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL SORTEO

Para obtener un (1) ticket y poder participar del sorteo que se realizará el día domingo, 12 de mayo 2024, el participante deberá cumplir con cualquiera de las siguientes condiciones:

Condición 1.-Ser mayor de edad, asistir y registrarse en el evento Outlet de Viajes que se llevará a cabo del 10 al 12 de mayo 2024 en las siguientes direcciones:

- Campo Ferial Chuquiago Marka, bloque amarillo, ubicado en la Av.Costanera de la ciudad de La Paz.
- Centro de Convenciones Luxor CINEBOL, primer piso ubicado en la Av.del Policía y calle B de la ciudad de El Alto.

Condición 2.- Ser mayor de edad y efectuar una compra, por cualquier monto, de un boleto aéreo, servicios hoteleros, traslado, actividades o asistencia al viajero en el Outlet de Viajes que se efectuará del 10 al 12 de mayo 2024, en la ciudad de La Paz o El Alto.

Adicionalmente, todas las personas que se hayan pre-registrado a través de la web **estropical.com** o en los puntos de activación que estarán distribuidos en la ciudad de La Paz y El Alto desde el 26 de abril al 12 de mayo 2024, podrán solicitar un ticket adicional. Al momento de solicitar su ticket adicional, el participante deberá mostrar el código QR que haya recibido vía WhatsApp como respaldo de su pre registro.

El participante deberá llenar su(s) ticket(s) correctamente con todos los datos que se soliciten (nombre y apellido, número de cédula de identidad, numero de celular, correo electrónico) y depositarlo(s) en el ánfora que se encontrará en cualquiera de los eventos Outlet de Viajes, hasta los horarios que se detallan a continuación:

- Hasta horas 20:30 del día 12 de mayo 2024, se recibirán los tickets de los participantes que se encuentren en el Outlet de Viajes que se llevará a cabo en el campo ferial Chuquiago Marka de la ciudad La Paz.

-Hasta horas 19:30 del día 12 de mayo 2024, se recibirán los tickets de los participantes que se encuentren en el Outlet de Viajes que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Luxor de la ciudad El Alto.

5. REALIZACIÓN DEL SORTEO

En el Outlet de Viajes que se llevará a cabo en el campo ferial Chuquiago Marka bloque amarillo, ubicado en la Av.Costanera de la ciudad de La Paz, se reunieran los tickets de las dos ánforas. En una sola ánfora se concentrarán todos los tickets recabados y se procederá al sorteo.

Se revolverán todos los tickets del ánfora, y al azar se elegirá el ticket ganador del premio.

En caso que el ticket ganador no contemple los datos solicitados debidamente cumplimentados, será descartado. Se obtendrá cuantos tickets sean necesarios hasta obtener a un ganador que cumpla con los requerimientos.

Una vez finalizado el sorteo nos comunicaremos con el ganador al teléfono de referencia plasmado en el ticket para darle a conocer el premio ganado y el plazo para recoger y utilizar el mismo.

6. CARACTERÍSTICAS DEL PREMIO

El Premio correspondiente a la presente promoción empresarial contempla:

-Dos (2) Boletos Ida y vuelta a Cancún (México) saliendo desde La Paz (LPB-CUM-LPB), para el ganador y su acompañante.

- Cinco (5) noches de hospedaje en el Hotel Sandos Caracol Eco Resort (Solo Adultos) para el ganador y su acompañante.

Duración del viaje: 06 Días / 05 Noches

Periodo para realización del viaje: El ganador debe comunicar la fecha en la que desea viajar con mínimo 30 días de anticipación. La fecha límite de viaje es hasta el 15 de mayo 2025.

CANTIDAD	PREMIO	PRECIO TOTAL(Bs)	OBSERVACIONES
1	<p>- Dos (2) boletos aéreos, ida y vuelta, a Cancún (México) para el ganador y su acompañante. Salida desde La Paz.</p> <p>- Cinco (5) noches de hospedaje para el ganador y su acompañante en el hotel Sandos Caracol Eco Resort (Solo Adultos)</p> <p>* El Premio no aplica en temporada alta, fin de año, Semana Santa y días festivos.</p>	Bs. 21.973 (t/c Bs.6,96)	<p>*Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador.</p> <p>*El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como feriados de semana santa, navidad, año nuevo o fiestas especiales.</p> <p>*Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación de visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere.</p>

		<p>*En caso de imposibilidad de viaje, el ganador NO PODRÁ sustituir el premio por otro servicio.</p> <p>*En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.</p> <p>*En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser transferido a terceros.</p>
--	--	---

CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES AL PREMIO:

- *Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador.
- *El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como fin de año, feriados de semana santa o fiestas especiales.
- *Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere.
- *En caso de imposibilidad de viaje, el ganador **NO PODRÁ** sustituir el premio por otro servicio.
- *En caso de imposibilidad de viaje, el premio **NO PODRÁ** ser sustituido por dinero en efectivo.
- *En caso de imposibilidad de viaje, el premio **NO PODRÁ** ser transferido a terceros.

7. FECHA Y LUGAR DEL SORTEO

El sorteo se llevará a cabo el día 12 de mayo del 2024 a hrs.21:00 en el evento Outlet de Viajes, a realizarse en el bloque amarillo del Campo Ferial Chuquiago Marka ubicado en la Av.Costanera de la ciudad de La Paz.

NOTA: No será necesaria la presencia de los participantes al momento del sorteo.

8. LUGAR DE ENTREGA DEL PREMIO

El premio será entregado el día 14 de mayo del 2024, en las oficinas de la empresa ubicadas en la calle 15 No.901, Edificio Oasis del Sur, PB, zona Calacoto de la ciudad de La Paz, a la hora previamente coordinada con el ganador.

.....

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/196/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00196-24

R-0012

Santa Cruz, 22 de abril del 2024

VISTOS:

La nota s/n presentada en fecha 16 de abril de 2024, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, representada legalmente por XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO en virtud al Testimonio Poder N° 227/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/701/2024 de 19 de abril de 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/471/2024 de 22 de abril de 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1583 de 16 de abril de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"VIAJERO DEL AÑO"** acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédulas de Identidad No. 6337351 a nombre de XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y No. 3185029 a nombre de JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1013389020, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 1013389020, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 212 de fecha 06 de octubre de 1980, **5)** Testimonio de Escritura Pública Sobre Una Modificación, Adecuación y Complementación de la Escritura de Constitución N° 330/2024 de fecha 09 de abril de 2024, **6)** Testimonio Poder N° 227/2023 de fecha 15 de marzo de 2023 a favor de XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO, **7)** Anexo I Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 16 de abril de 2024 suscrita por XIMENA BRAVO FERNÁNDEZ y JULIO ALBERTO ROMERO MERCADO, **8)** Anexo II Declaración Jurada sobre el Precio del Premio de fecha 16 de abril de 2024, **9)** A fojas 4, Impresión a color de los Presupuestos de viaje de fecha 15 de abril de 2024 y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a)** Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/701/2024 de 19 de abril de 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"VIAJERO DEL AÑO"**.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/471/2024 de 22 de abril de 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"VIAJERO DEL AÑO"** presentada por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz, de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"VIAJERO DEL AÑO"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"VIAJERO DEL AÑO"** de la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS						
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio	
<p>- Dos (2) boletos aéreos, ida y vuelta, a Cancún (México) para el ganador y su acompañante. Salida desde La Paz.</p> <p>- Cinco (5) noches de hospedaje para el ganador y su acompañante en el hotel Sandos Caracol Eco Resort (Solo Adultos).</p>	<p>*Los gastos adicionales correspondientes a tasas aeroportuarias, impuestos del boleto, pruebas de antígeno/PCR COVID-19, visas, seguro de viajero con atención COVID-19, correrán por cuenta del ganador.</p> <p>*El boleto no podrá emitirse para fechas especiales como feriados de semana santa, navidad, año nuevo o fiestas especiales.</p> <p>*Ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que requieran prolongar el viaje, el ganador deberá asumir todos los gastos de hospedaje, traslados, alimentación, boletos aéreos y/o ampliación visados que dicha situación de fuerza mayor o caso fortuito genere.</p> <p>*En caso de imposibilidad de viaje, el ganador NO PODRÁ sustituir el premio por otro servicio.</p> <p>*En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser sustituido por dinero en efectivo.</p> <p>*En caso de imposibilidad de viaje, el premio NO PODRÁ ser transferido a terceros.</p>	1	21,973.00	21,973.00	Servicio	

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

	<p>*El premio no aplica en temporada alta, fin de año, Semana Santa y días festivos.</p> <p>*Valido del 15/05/2024 hasta el 15/05/2025.</p> <p>(t/c Bs.6,96)</p>				
				TOTAL	21,973.00

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 24 de abril de 2024 y finalizará el 14 de mayo 2024.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **TROPICAL TOURS LTDA.,** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **TROPICAL TOURS LTDA.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

CAR
AQC
LAAH
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/44/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE MODIFICACIÓN N° 24-00044-24

R-0019

Santa Cruz, 06 de mayo de 2024

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00196-24 de fecha 22 de abril de 2024, la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 26 de abril de 2024, por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, solicitando la Primera Modificación de la promoción empresarial "**VIAJERO DEL AÑO**" el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/783/2024 de fecha 02 de mayo de 2024; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/548/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego como la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de las actividades de juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, determinan como una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y **podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas.**"

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021**, en sus párrafos III y VI dispone:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fechas de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".

CONSIDERANDO III:

Que, a través de la nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 16 de abril de 2024, la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, con **NIT 1013389020**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **"VIAJERO DEL AÑO"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/701/2024 de fecha 19 de abril de 2024 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/471/2024 de fecha 22 de abril de 2024, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.

Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00196-24 de fecha 22 de abril de 2024**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **"VIAJERO DEL AÑO"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 24 de abril de 2024.

En fecha 26 de abril de 2024 mediante nota s/n, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, solicita por primera vez la **Modificación** de la promoción empresarial **"VIAJERO DEL AÑO"** emitiéndose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/783/2024 de fecha 02 de mayo de 2024.

Ahora bien, la justificación que hace la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, para la **Primera Modificación** de la promoción empresarial **"VIAJERO DEL AÑO"** es con el objetivo que los clientes puedan obtener mayores posibilidades de acceder al premio.

Es importante hacer mención que con la solicitud de Modificación de la promoción empresarial **"VIAJERO DEL AÑO"**, no se estaría vulnerando el derecho de ningún participante, ni coartando su participación.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/783/2024 de fecha 02 de mayo de 2024, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **cumple con los requisitos exigidos para la Modificación de las condiciones**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

o medios de acceso al premio (una de las condiciones esenciales) y Modificación de la fecha del Sorteo (Hora del sorteo), de la promoción empresarial denominada "**VIAJERO DEL AÑO**", autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00196-24 de fecha 22 de abril de 2024.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/548/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, el cual se concluye que la solicitud de **Primera Modificación** de la promoción empresarial "**VIAJERO DEL AÑO**", realizada por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, **si cumple** lo establecido en los párrafos III y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021, por lo que corresponde aceptar la presente solicitud.

POR TANTO:

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Primera Modificación** de la promoción empresarial "**VIAJERO DEL AÑO**" invocada por la empresa **TROPICAL TOURS LTDA.**, modificándose el Resuelve **Primero** de la promoción empresarial, autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00196-24 de fecha 22 de abril de 2024, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

CUADRO COMPARATIVO

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00196-24.	Según solicitud de Modificación mediante nota s/n de fecha 26 de abril de 2024, recepcionado en fecha 26 de abril de 2024
<p>c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN – SORTEO:</p> <p>4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL SORTEO</p> <p>La persona que desee participar del sorteo que se realizará el día domingo, 12 de mayo, deberá cumplir con las siguientes condiciones:</p> <p>1) Ser mayor de edad y asistir al evento Outlet de Viajes que se llevará a cabo del 10 al 12 de mayo en las siguientes direcciones:</p> <p>-Campo Ferial Chuquiago Marka, bloque amarillo, ubicado en la Av. Costanera de la ciudad de La Paz.</p> <p>-Centro de Convenciones Luxor CINEBOL, primer piso ubicado en la Av. del Policia y calle B de la ciudad de</p>	<p>c) MODALIDAD DE PREMIACIÓN – SORTEO:</p> <p>4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DEL SORTEO</p> <p>Para obtener un (1) ticket y poder participar del sorteo que se realizará el día domingo, 12 de mayo 2024, el participante deberá cumplir con cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <p>Condición 1.-Ser mayor de edad, asistir y registrarse en el evento Outlet de Viajes que se llevará a cabo del 10 al 12 de mayo 2024 en las siguientes direcciones:</p> <p>- Campo Ferial Chuquiago Marka, bloque amarillo, ubicado en la Av. Costanera de la ciudad de La Paz.</p>

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

<p>El Alto.</p> <p>La promoción aplica solo para compras en los Outlet de Viajes descritos precedentemente.</p> <p>2) Realizar una compra en cualquiera de los Outlet de Viajes por un monto mínimo de USD.500 o su equivalencia en bolivianos, para poder obtener un ticket y participar del sorteo. Por cada compra de USD.500 o su equivalente en bolivianos que la persona realice, la hará acreedora de un ticket para participar del sorteo.</p> <p>3) Llenar el ticket correctamente con todos los datos que se soliciten (nombre y apellido, número de cédula de identidad, número de celular, correo electrónico) y depositarlo en el ánfora que se encontrará en cada uno de los Outlet de Viajes:</p> <p>- Hasta horas 19:30 del día 12 de mayo 2024, para el Outlet de Viajes que se llevará a cabo en el campo ferial Chuquiago Marka de la ciudad de La Paz.</p> <p>- Hasta horas 18:00 del día 12 de mayo 2024, para el Outlet de Viajes que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Luxor de la ciudad El Alto.</p> <p>Todas las personas que se hayan pre-registrado a través de la web estropical.com o en los puntos de activación que estarán distribuidos en la ciudad de La Paz y El Alto desde el 26 de abril al 12 de mayo de 2024, tendrán un ticket adicional. Al momento de solicitar su ticket adicional, el participante deberá mostrar el código QR que haya recibido vía WhatsApp como respaldo de su registro.</p>	<p>- Centro de Convenciones Luxor CINEBOL, primer piso ubicado en la Av. del Policia y calle B de la ciudad de El Alto.</p> <p>Condición 2.- Ser mayor de edad y efectuar una compra, por cualquier monto, de un boleto aéreo, servicios hoteleros, traslado, actividades o asistencia al viajero en el Outlet de Viajes que se efectuará del 10 al 12 de mayo 2024, en la ciudad de La Paz o El Alto.</p> <p>Adicionalmente, todas las personas que se hayan pre-registrado a través de la web estropical.com o en los puntos de activación que estarán distribuidos en la ciudad de La Paz y El Alto desde el 26 de abril al 12 de mayo 2024, podrán solicitar un ticket adicional. Al momento de solicitar su ticket adicional, el participante deberá mostrar el código QR que haya recibido vía WhatsApp como respaldo de su pre registro.</p> <p>El participante deberá llenar su(s) ticket(s) correctamente con todos los datos que se soliciten (nombre y apellido, número de cédula de identidad, número de celular, correo electrónico) y depositarlo(s) en el ánfora que se encontrará en cualquiera de los eventos Outlet de Viajes, hasta los horarios que se detallan a continuación:</p> <p>- Hasta horas 20:30 del día 12 de mayo 2024, para el Outlet de Viajes que se llevará a cabo en el campo ferial Chuquiago Marka de la ciudad de La Paz.</p> <p>- Hasta horas 19:30 del día 12 de mayo 2024, para el Outlet de Viajes que se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Luxor de la ciudad El Alto.</p> <p>Todas las personas que se hayan pre-registrado a través de la web estropical.com o en los puntos de activación que estarán distribuidos en la ciudad de La Paz y El Alto desde el 26 de abril al 12 de mayo de 2024, tendrán un ticket adicional. Al momento de solicitar su ticket adicional, el participante deberá mostrar el código QR que haya recibido vía WhatsApp como respaldo de su registro.</p>
<p>7. FECHA Y LUGAR DEL SORTEO</p> <p>El sorteo se llevará a cabo el día 12 de mayo del 2024 a hrs.20:00 en el evento Outlet de Viajes, a realizarse en el bloque amarillo del Campo Ferial Chuquiago Marka ubicado en la Av. Costanera de la ciudad de La</p>	<p>7. FECHA Y LUGAR DEL SORTEO (Hora)</p> <p>El sorteo se llevará a cabo el día 12 de mayo del 2024 a hrs. 21:00 en el evento Outlet de Viajes, a realizarse en el bloque amarillo del Campo Ferial Chuquiago Marka ubicado en la Av. Costanera de la</p>

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Paz.	ciudad de La Paz. NOTA: No será necesaria la presencia de los participantes al momento del sorteo.
------	--

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en la Resolución Administrativa de Autorización N° **05-00196-24 de fecha 22 de abril de 2024**, quedan subsistentes.

TERCERO.- La empresa administrada tiene la obligación de informar de la presente Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556